



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO 7579-2



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.

JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/673/2021

Asunto: Se envía ADENDUM de Convenio

[REDACTED]
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO
PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 7579-2**
P R E S E N T E

Por este medio y por instrucciones de l [REDACTED] Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, le remito 3 ejemplares del PRIMER ADENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2" GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO [REDACTED] ASISTIDO POR EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INVI", POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. REPRESENTADA POR LA LICENCIADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL ARQUITECTO [REDACTED] Y [REDACTED] DIRECTOR GENERAL OPERATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", NÚMERO 7579-2", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO NADIÁN NAVARRO DÍAZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2.

Lo anterior, para su consideración, y en su caso, rúbrica y firma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
DIRECTOR DE ATENCIÓN JURÍDICA.
[REDACTED]

Ruta
Fonadan > Finanzas.
Invi



PRIMER ADENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2" GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO [REDACTED], ASISTIDO POR EL LICENCIADO RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INVI", POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL ARQUITECTO [REDACTED] Y [REDACTED], DIRECTOR GENERAL OPERATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", NÚMERO 7579-2", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, párrafo Sexto, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo.
2. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 9, inciso E, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia; mientras que el Artículo 16, inciso C, numeral 3, ordena que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.
3. Por su parte, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en su artículo 3º, señala que el Derecho a la vivienda es un Derecho Humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México; así mismo, el artículo 9, Apartado E, del mismo ordenamiento, establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el Sector Público Federal y Estatal, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.



4. El 21 de septiembre de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.

5. Con fecha 1 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

6. El día 7 de junio de 2018, se emitió en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional.

7. De lo anterior, el día 19 de junio de 2018, la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

8. Con fecha 7 de diciembre del año 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

9. Con fecha 24 de enero de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2.

10. Que atento a lo estipulado en la cláusula primera del citado Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el objeto del mismo consistió en adecuarlo a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, cambiando su denominación por la de "Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México" número 7579-2, además de establecer que el mismo estaría sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, emitida el 07 de diciembre de 2018.

11. Con fecha 05 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

12. Con fecha 22 de junio de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

13. Que el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, otorga a "**LA COMISIÓN**", la facultad para atender a las Personas Damnificadas por el sismo y llevar a cabo la reconstrucción, con el fin de lograr la reconstrucción de la Ciudad, así como coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.



14. Que es necesario establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable para restituir las condiciones de vida preexistentes a las personas y familias damnificadas a través de la rehabilitación o reconstrucción de sus viviendas.

15. Con fecha 14 de julio de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

16. Con fecha 19 de abril de 2021, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

17. Que el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en su numeral XI.3, párrafo primero, establece que el Instituto de Vivienda y la Comisión para la Reconstrucción, trabajarán de manera conjunta para implementar mecanismos necesarios con la finalidad de rehabilitar o reconstruir las viviendas afectadas por el sismo.

18. Que con fecha 19 de febrero del año 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 7579-2" GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", NÚMERO 7579-2".

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INVI**", a través de su representante el Licenciado [REDACTED] Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado por el C. Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 1998, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 29 de septiembre del mismo año.

I.2 Que fue nombrado como Director General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el día 16 de septiembre de 2019, de conformidad a lo establecido en los Artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, Numeral 1, Inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, Fracciones I y XII, 11 Fracción II, 44, Fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, Fracción XXIII y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 15, Fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México; en relación al Artículo Cuarto, Fracción II y Artículo Noveno del Decreto



por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Publicado el 29 de septiembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y el Artículo Cuarto, Fracción II del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones, del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 9 de julio de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; señalando que dicho nombramiento no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades inherentes al cargo; por lo que se encuentra facultado para suscribir el **PRIMER ADENDUM** al Convenio y obligar a su representada en términos del mismo.

I.3 Que mediante Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Instituto de Vivienda de Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019, se modificó la nomenclatura del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

I.4 Que de conformidad con el artículo tercero del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, en la integración, coordinación, análisis, y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México; promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales; y promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado.

I.5 Que de conformidad con el objeto para el cual fue creado el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, así como el Plan Integral para la Reconstrucción, tiene la obligación de llevar a cabo la conclusión de los proyectos en los que intervino para su reconstrucción.

I.6 Que el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI119EXT3392, tomado en la centésimo décimo novena sesión extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2018, autorizó el nombramiento del licenciado [REDACTED] como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; y por acuerdo [REDACTED] otorgado en la centésimo décimo novena sesión extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2018, autorizó el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del licenciado [REDACTED] en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; por lo que mediante escritura pública número 29,294 de fecha 20 de enero del año 2020, protocolizado ante la fe del licenciado [REDACTED] Notario Público número 230 de esta ciudad, se le otorgo poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

El contenido y alcances del presente **PRIMER ADENDUM** al Convenio de Coordinación de Acciones, ha sido autorizado mediante sesión del H. Consejo Directivo de "EL INVI". Acuerdo que se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1**.

I.7 Que su domicilio está ubicado en calle [REDACTED]
[REDACTED] Ciudad de México.



II. Declara “**LA COMISIÓN**”, a través de su representante, Licenciada [REDACTED], Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México:

II.1. Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 21 de septiembre de 2017, número 160- bis, se publicó la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

II.2. Que el día 26 de septiembre de 2017, mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 163 Bis, se publicó el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

II.3. Que con fecha 7 de diciembre del año 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

II.4. Que en términos del artículo 29 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, “**LA COMISIÓN**” solicitará los recursos necesarios para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.

II.5. Que la Licenciada [REDACTED], fue nombrada Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2021, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

II.6. Que la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con la atribución para suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de “**LA COMISIÓN**”.

II.7. Que es la instancia administrativa y operativa que cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo de forma continua la reconstrucción de la Ciudad, asimismo, funge como ente público garante, con el objetivo de evitar retrasar o suspender dicha reconstrucción, y cuyo superior jerárquico es la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, esto en términos del artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, y 6, inciso E), del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que la reconstrucción de la Ciudad de México se debe realizar sin permitir obstáculos o formalismos jurídicos innecesarios que impidan su continuidad, para ello “**LA COMISIÓN**” implementará mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de reconstrucción se suspenda o retrase, asimismo, se deberán observar los principios de **eficacia, eficiencia, cooperación, comunicación, simplificación y accesibilidad**, entre otros, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

II.9. Que en términos del artículo 41 de la referida Ley, “**LA COMISIÓN**” está facultada para realizar cualquier acto no previsto en la Ley, con la finalidad de no retrasar la reconstrucción.



II.10. Que para efectos del **PRIMER ADENDUM** al Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Declara "**EL FIDEICOMISO**", a través de su representante, el Licenciado Francisco Nadian Navarro Díaz, Director Administrativo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México:

III.1. Que es un fideicomiso público conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Aparta X del Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México, cuyo objeto es administrar los recursos que se destinen a la atención de las personas damnificadas por el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el cual está sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.2. Que dentro de los Fines de "**EL FIDEICOMISO**", se encuentra auxiliar al Gobierno de la Ciudad de México, en la ejecución de las acciones que éste mismo establezca para garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la Entidad de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.3. Que la personalidad del Lic. [REDACTED], para suscribir el presente documento, se acredita mediante acuerdo número [REDACTED], tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, celebrada el 18 de febrero del 2019, en el cual se le designó como Director Administrativo de la citada Entidad.

III.4. Que para los fines y efectos legales del **PRIMER ADENDUM** Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer Piso, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

I. Declaran "**LAS PARTES**", bajo protesta de decir verdad:

IV.1 Que es su voluntad suscribir el **PRIMER ADENDUM** al convenio en las condiciones y términos en él pactados, reconociéndose desde este momento la personalidad y facultades con que se ostentan, manifestando que las mismas no les han sido revocadas o modificadas, ni limitadas de manera alguna.

IV.2. Que se encuentran en disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



IV.3. Que el presente instrumento jurídico no tiene estipulación alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.4. Que el presente **PRIMER ADENDUM** al Convenio se sujeta a la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, al Decreto de creación de "**EL INVI**", a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a las autorizaciones que el Consejo Directivo y el Comité de Financiamiento Determinen, a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, así como al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se modifican las reglas del fondo para estabilización de los recursos presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables a "**LA COMISIÓN**".

IV.5. Que el proyecto materia de este **PRIMER ADENDUM** al Convenio tiene como finalidad la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares, catalogadas previamente como tal y que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del "Programa de Mejoramiento de Vivienda", que llevará a cabo "**EL INVI**", con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos que serán beneficiados con dicho programa de rehabilitación o reconstrucción, cuyas viviendas resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, así como el pago de la Asesoría Técnica designada por "**EL INVI**", para el acompañamiento de las personas damnificadas en la rehabilitación de sus viviendas, cuyos recursos serán gestionados y aportados por "**LA COMISIÓN**" a través de "**FONADEN CDMX**".

IV.6.- En atención a las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" suscriben este **PRIMER ADENDUM** al Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente **PRIMER ADENDUM** al Convenio tiene por objeto, establecer la coordinación de acciones entre "**EL INVI**" y "**LA COMISIÓN**" para la rehabilitación de las viviendas unifamiliares censadas y revisadas por "**EL INVI**", así como las viviendas que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas, y que sean catalogadas como rehabilitación, mediante el esquema de atención del "Programa de Mejoramiento de Vivienda", que llevará a cabo "**EL INVI**", con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos que serán beneficiados con dicho programa, cuyas viviendas resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, así como el pago de la Asesoría Técnica designada por "**EL INVI**", para el acompañamiento de las personas damnificadas, cuyos recursos serán gestionados y aportados por "**LA COMISIÓN**" a través del "**FONADEN CDMX**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que a partir de la fecha de la firma del presente **PRIMER ADENDUM**, "**EL FIDEICOMISO**" deja de tener cualquier intervención establecida en el presente **PRIMER ADENDUM** al Convenio de coordinación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación o reconstrucción de viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del **PRIMER ADENDUM** al Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las siguientes acciones:



A) "EL INVI".

1) Colaborar en la ejecución de la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares censadas y revisadas por "EL INVI", así como las viviendas que sean solicitadas por parte de las personas damnificadas, y que sean catalogadas como rehabilitación o reconstrucción mediante el esquema de atención del "Programa de Mejoramiento de Vivienda" así como la designación de la Asesoría Técnica que acompañará a las personas damnificadas en el proceso, a petición de "LA COMISIÓN" y con la aportación de los recursos públicos gestionados ante el "FONADEN CDMX", de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y de acuerdo a las especificaciones y costos que contiene el anexo técnico del Convenio.

2) "EL INVI" una vez que cuente con la información de las viviendas y de sus titulares proporcionada por "LA COMISIÓN", a través de su Dirección Ejecutiva de Operación y de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, llevará a cabo la designación de la Asesoría Técnica de entre su Padrón previamente registrados, los cuales asistirán y acompañarán a las personas damnificadas y titulares en el proceso de rehabilitación o reconstrucción, así como realizar, en su caso, las acciones necesarias para el reforzamiento estructural de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Dicha asignación se anexará al convenio y **PRIMER ADENDUM** identificado como **ANEXO 3**.

3) La Asesoría Técnica designada por "EL INVI", asistirá y diagnosticará los alcances de la reparación de la vivienda afectada, supervisarán el desarrollo de la obra de rehabilitación o, en su caso, de reconstrucción, guiará a los trabajadores contratados por los titulares de las viviendas afectados, así como realizará, en su caso, las acciones necesarias para el reforzamiento estructural y concluida la reparación de la vivienda, otorgarán y darán aviso a "LA COMISIÓN" y a "EL INVI" del finiquito de obra.

4) "EL INVI" será el responsable de la integración y validación de los costos por obra de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo, de acuerdo a las especificaciones y costos que contiene el presupuestador del Programa de Mejoramiento de Vivienda de "EL INVI". **Para rehabilitación**, dichos costos no rebasarán la cantidad de \$183,000.00 (Ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las viviendas a rehabilitar. Para el caso de **reconstrucción**, los costos no deberán ser mayor a \$425,000.00 (Cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las viviendas a reconstruir.

Quando el costo sea superior al monto a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser validado por la mesa de evaluación de "EL INVI" conjuntamente con "LA COMISIÓN".

5) "EL INVI", a través de su Dirección Ejecutiva de Operación llevará a cabo el pago de los honorarios del Asesor técnico, al que le corresponderá el 7% del monto del recurso utilizado en la rehabilitación de la vivienda afectada por el sismo del año 2017, esto en términos de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo concerniente al Programa de Mejoramiento de Vivienda, aplicable para desarrollar el objeto del Convenio y del presente **PRIMER ADENDUM**.

6) "EL INVI" a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, una vez que haya notificado del finiquito de obra de la rehabilitación o de reconstrucción de las viviendas afectadas, notificará a "LA COMISIÓN" y le enviará **por triplicado** toda la documentación (impresa y electrónica) proporcionada por el Asesor técnico, para acreditar el proceso, desarrollo y término de la obra de rehabilitación o reconstrucción de la vivienda afectada por el sismo del año 2017.



B) "LA COMISIÓN".

1) Solicitará al "FONADEN CDMX" los recursos necesarios para que "EL INVI" lleve a cabo la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares de las personas damnificadas mediante el esquema de atención del "Programa de Mejoramiento de Vivienda", así como el seguimiento de la Asesoría Técnica que acompañará a las personas damnificadas en el proceso.

2) "LA COMISIÓN" deberá cerciorarse que las viviendas unifamiliares a rehabilitarse o reconstruirse no cuenten con algún tipo de intervención realizada con anterioridad y/o recursos asignados previamente; asimismo, "LA COMISIÓN" en coordinación con "EL INVI" a través de las visitas con la Asesoría Técnica verificará que los daños ocasionados sean derivados del sismo del 19 de septiembre de 2017.

3) "LA COMISIÓN" será la única facultada para integrar los padrones de los titulares de las viviendas afectadas con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, que serán rehabilitadas o reconstruidas y son materia del Convenio;

A través de su Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, notificará a "EL INVI" el listado de viviendas a rehabilitar o reconstruir, las cuales mantienen su condición de habitable, respecto de las cuales "EL INVI" aplicará el programa contenido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el numeral 3.2.2, denominado "Programa de Mejoramiento de Vivienda".

En caso de las viviendas de reconstrucción, "LA COMISIÓN" coadyuvará en la demolición y el retiro de los residuos (cascajo) conforme a sus lineamientos.

4) "LA COMISIÓN" coadyuvará socialmente con el seguimiento de los trabajos de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas a través de su Dirección de Atención Territorial (Monitores).

TERCERA. "LA COMISIÓN" y "EL INVI" podrán aportar a "EL FONADEN CDMX", previa entrega de "EL INVI", toda la información y documentación relacionada con la ejecución del gasto de los recursos otorgados como apoyo para la rehabilitación de las viviendas, consistiendo en la copia de los informes relativos al avance y ejecución de la obra que realice la Asesoría Técnica; así como copia de los comprobantes de pago realizados por los titulares de las viviendas a los contratistas que ejecutaran las obras, mismos que deberán reunir los requisitos conforme al Programa de Mejoramiento de Vivienda y/o conforme a la normatividad vigente aplicable.

CUARTA. "EL INVI", a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, dará por concluidas las obras de rehabilitación, en términos de las cláusulas que anteceden y de acuerdo a los padrones previamente proporcionados por "LA COMISIÓN".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan realizar de manera conjunta las pláticas informativas con las personas damnificadas y de inicio de obra, conforme a los cronogramas establecidos por "EL INVI" y "LA COMISIÓN".

Para tales efectos, acuerdan "LAS PARTES" que "LA COMISIÓN" colocará un distintivo (lona) en cada vivienda intervenida con la finalidad de que dicho distintivo sirva para informar que la vivienda forma parte de las afectadas por el sismo de 2017 y es intervenida con recursos públicos, así como para



otorgar, de ser el caso, las facilidades administrativas establecidas en el artículo 30 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y conforme a la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas relacionadas con los inmuebles afectados por el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial el 10 de febrero de 2021.

De igual forma, "**LAS PARTES**" acuerdan realizar de manera conjunta la entrega material y formal a las personas damnificadas de sus viviendas rehabilitadas. "**EL INVI**" organizará las fechas de entregas y mediante oficio comunicará a "**LA COMISIÓN**", debiéndose acordar previamente el protocolo de entrega y el distintivo a colocar en cada vivienda.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir códigos a cancelar, sustituir o activar, "**LA COMISIÓN**" convocará a "**EL INVI**" a una reunión de trabajo para tomar una determinación conjunta.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que en el presente **PRIMER ADENDUM** al convenio no existe error, dolo, lesión o mala fe, que vicie el consentimiento de "**LAS PARTES**", por lo que el mismo deberá surtir sus plenos efectos jurídicos, por lo que renuncian a invocarlos en el futuro.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que "**LA COMISIÓN**", a través de la Dirección de Atención Territorial, coadyuve con el seguimiento de las intervenciones de las viviendas que serán atendidas de manera conjunta. En caso de ser necesario, "**LAS PARTES**" instalarán una mesa de resolución de conflictos a fin de obtener una solución adecuada y eficaz al caso concreto.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de controversia con motivo del **PRIMER ADENDUM** al convenio, se someterán en un primer momento a la mediación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y en su defecto, a la jurisdicción y leyes de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Convenio y de este **PRIMER ADENDUM** se mantendrá hasta que se cumplan las rehabilitaciones o reconstrucción de las viviendas materia de este instrumento.

DÉCIMAPRIMERA. Derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre quienes suscriben, tampoco entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico; por lo que, "**LAS PARTES**" que suscriben, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**" que suscriben el **PRIMER ADENDUM** al Convenio, será responsabilidad directa y exclusiva de aquélla que lo contrató o a quien corresponda.

"**LAS PARTES**" respectivamente, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiese surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; así, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este **PRIMER ADENDUM** al Convenio.



El presente **PRIMER ADENDUM** al Convenio no implica modificación o ampliación de las estructuras orgánicas de ninguna de **"LAS PARTES"** que suscriben.

SE FIRMA POR TRIPLICADO EL PRESENTE PRIMER ADENDUM AL CONVENIO, POR **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVINIERON, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA QUE AQUÍ EXPRESAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CO

EN ASISTENCIA

"LA COMISIÓN"

DIRECTOR GENERAL OPERATIVO

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS

"EL INVI"

DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FIDEICOMISO ARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO 7579-2



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EN ASISTENCIA

"EI INVI"

"EI INVI"

[REDACTED]
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

[REDACTED]
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN

"EL FIDEICOMISO"

[REDACTED]
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VO.Bo. Dirección de Atención Jurídica

H



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO ANSELMO PEÑA COLLAZO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y POR EL C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INVI**”; POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO** REPRESENTADA POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL C. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS Y EL ARQ. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL OPERATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**” Y POR OTRA PARTE EL “**FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDEICOMISO**”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo séptimo, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo.
- 2.- La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9, inciso E, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia; mientras que en su artículo 16 inciso C, numeral 3, establece que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.
- 3.- La Ley de Vivienda para la Ciudad de México en su artículo 3º, señala que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México; asimismo, el artículo 9 del mismo ordenamiento establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el Sector Público Federal y Estatal, con la finalidad de coadyuvar en la



ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad de México conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

4.- El día 21 de septiembre de 2017 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

5.- Con fecha 1 de diciembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

6.- El día 7 de junio de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se ordena la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional.

7. Con base en lo anterior, el día 19 de junio de 2018, la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional" número 7579-2, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

8.- Con fecha 7 de diciembre del año 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México en la que se estableció en su Artículo Tercero Transitorio que se abroga la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de diciembre de 2017.

9.- Con fecha 24 de enero de 2019 la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública de la Ciudad de México y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), como Fiduciaria, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional número 7579-2".

Que atento a lo estipulado en la cláusula primera del citado Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, el objeto del mismo consistió en adecuarlo a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México cambiando su denominación por la de "Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2", además de establecer que el mismo estaría sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada el 07 de diciembre de 2018.



10.- Con fecha 05 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

11.- Con fecha 22 de junio de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se modifica y adiciona la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

12.- Que el artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, establece que “**LA COMISIÓN**”, tiene la facultad para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo, con el fin de lograr la reconstrucción de la Ciudad, así como coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

13.- Con fecha 14 de julio de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

14.- En fecha 19 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México la Modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar el Proceso de Reconstrucción.

15.- Que el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México en sus numerales V.1.2.20 y XI.3 párrafo primero y el Apartado F de los Lineamientos para el Acceso a los Derechos de la Reconstrucción contenidos en dicho Plan, establecen lo siguiente:

“...

V.1.2.20 DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1. Apoyar, de ser necesario, a la Comisión para la Reconstrucción en los modelos de atención a la vivienda.*
- 2. Concluir las obras que por concepto de reconstrucción estén en proceso.*
- 3. Proporcionar a la Comisión para la Reconstrucción la información con la que cuente de apoyo en rentas.*
- 4. Colaborar con la Reconstrucción y/o Rehabilitación de viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.*
- 5. Participar en la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas Producto de la Redensificación de Inmuebles con Motivo de la Reconstrucción.*

...

XI.3 DEL MECANISMO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA

...El Instituto de Vivienda y la Comisión para la Reconstrucción trabajarán de manera conjunta para implementar los mecanismos necesarios con la finalidad de rehabilitar o reconstruir las viviendas afectadas por el sismo. Así como las acciones necesarias para coadyuvar con el proceso de reubicación...”

“...

Apartado F. Del mecanismo de la Redensificación:

Con la finalidad de recuperar el mayor metraje posible, las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje proporcional del indiviso.



La redensificación a la que tienen derecho las personas damnificadas para recuperar su vivienda y metraje, es un recurso público que no deberá entenderse como inherente a la propiedad afectada y reconstruida con recursos públicos o privados, por tal motivo, las personas damnificadas que voluntariamente decidan apegarse al derecho que otorga la Ley para la Reconstrucción para redensificar su inmueble, lo harán de acuerdo a las siguientes reglas:

Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, previa solicitud a la Comisión, las Personas Damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

I. Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.

II. La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

La Comisión para la Reconstrucción junto con las personas damnificadas, analizarán y aprobarán el proyecto técnico que mejor convenga a sus intereses. El producto de lo redensificado servirá para apoyar al mayor número de proyectos posibles.

El mecanismo de la redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas.

Para el caso de que las personas damnificadas opten por el mecanismo descrito en la fracción I, la Comisión para la Reconstrucción dará aviso al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, respecto de los inmuebles y número de viviendas a redensificar, y el porcentaje de indiviso donado para la construcción de viviendas adicionales, por parte de las personas damnificadas que acrediten la propiedad.

La Comisión para la Reconstrucción, recibirá el porcentaje proporcional de indiviso donado por las personas damnificadas propietarias, mediante asamblea celebrada con los condóminos y ante la presencia de un Notario Público de la Ciudad de México, a fin de que quede establecido en la respectiva escritura. En el mismo acto, la Comisión para la Reconstrucción transferirá el indiviso que le fuera donado a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sea esta Dependencia, la que, a su vez, lo aporte al Fideicomiso.

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede, serán realizados y suscritos por las personas funcionarias públicas con el nivel, capacidad de toma de decisiones y las atribuciones necesarias.

La administración, donación, comercialización, y venta, entre otros, relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta del 35%, reconstruido con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones del régimen patrimonial y del servicio público y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

El Gobierno a través del Fideicomiso, contratará a las empresas comercializadoras para la venta de lo redensificado y el producto de dicha venta, ingresará al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno. La contratación de las empresas comercializadoras se realizará por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Asimismo, la venta de lo redensificado, se formalizará en escritura pública por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

...



DECLARACIONES

I. Declara “EL INVI”, a través de su representante el [REDACTED] Director General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México:

I.1. Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso a), 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral I inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º párrafo segundo, 3º fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, II párrafo primero, de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ha tenido a bien emitir el Decreto, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019: Decreto por el que se reforma el Diverso que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y se emite el Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

I.2. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo primero del referido Decreto, se creó como un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3. Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo segundo del referido decreto, tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él; y de conformidad con el artículo tercero del referido decreto, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México; Contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; así como en la coordinación de los organismos de vivienda del Gobierno de la Ciudad de México; Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como el Plan General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

I.4. Que el 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, el cual en su transitorio Décimo Cuarto, establece que a partir de la entrada en vigor del mismo, todas las referencias en la propia Constitución, y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



I.5. Que el 5 de febrero de 2017, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que en su Transitorio Trigésimo Cuarto, señala que, a partir de la entrada en vigor de la misma, todas las referencias en los ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

I.6. Que el 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual estableció cambios en la denominación de las Dependencias de las cuales se auxilia la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones, estableciendo asimismo atribuciones para los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales y sus titulares, y en sus Transitorios Octavo y Décimo Séptimo señala que la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá realizar las modificaciones a la normatividad administrativa correspondiente, que se deriven de la entrada en vigor de la misma, y que los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.7. Que a través del nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2019, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I y XII, 11 fracción II, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción XXIII y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 15, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación al Artículo Cuarto, fracción II y Artículo Noveno del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 29 de septiembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y el Artículo Cuarto, fracción II del Decreto por el que se reforma el Diverso que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y se emite el Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado el 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; tuvo a bien nombrar como Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México al Licenciado Anselmo Peña Collazo.

I.8. Que de conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en su numeral XI.3 "DEL MECANISMO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA" "EL INVI" y "LA COMISIÓN", trabajarán de manera conjunta para implementar los mecanismos necesarios con la finalidad de rehabilitar o reconstruir las viviendas afectadas por el sismo, así como las acciones necesarias para coadyuvar con el proceso de redensificación.

I.9. Que el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo [REDACTED] tomado en la Centésimo Décimo Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2018, autorizó el nombramiento del [REDACTED] como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; y por Acuerdo [REDACTED], otorgado en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2019, autorizó el otorgamiento de un poder general para



pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del licenciado [REDACTED] en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; por lo que mediante escritura pública número 29,294 de fecha 20 de enero del año 2020, protocolizado ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número 230 de esta ciudad, se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, el cual se encuentran vigente, y no le han sido revocados ni limitados.

1.10. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

1.11. Que el Gobierno de la Ciudad de México adquirió mediante contrato de donación con clave alfanumérica [REDACTED] celebrado con el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado el bien inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que establece en su cláusula segunda que el inmueble será utilizado para dar continuidad al proceso de reconstrucción en beneficio de las seis familias que se vieron afectadas por los daños que les ocasionó el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el marco de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México que tiene como objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente.

El objeto del Convenio de Concertación para la Reconstrucción es la construcción de **11 departamentos**, que corresponde a cada uno de las acciones de vivienda que se pueden desarrollar de conformidad con el estudio de mecánica de suelo.

No se omite mencionar que son seis familias las que integran el padrón de personas damnificadas en dicho inmueble; sin embargo con la redensificación resultante de 5 viviendas adicionales serán contruidos en el inmueble un total de **11 departamentos** y que acorde con la **redensificación**.

1.12 El contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación de Acciones, ha sido autorizado por el H. Consejo Directivo de "EL INVI", mediante Sesión Ordinaria número Octogésima Sexta de fecha 22 de mayo del año 2020, mediante el Acuerdo [REDACTED] donde se autorizó al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a suscribir "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la adquisición de inmuebles y/o desarrollo de cuatro proyectos habitacionales, para atender a personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, con la aplicación de recursos públicos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México", número 7579-2 a través de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, debiendo dar cumplimiento a su contenido y alcances, lo señalado permitirá recuperar las condiciones de vida de las personas que sufrieron afectaciones en su vivienda.

1.13 Que su domicilio está ubicado en Calle Canela no. 660, Colonia Granjas México, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco; Ciudad de México.



II. Declara “LA COMISIÓN”, a través de su representante licenciada [REDACTED]

[REDACTED], Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México:

II.1. Que en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 21 de septiembre de 2017, número 160- bis, se publicó la declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México.

II.2. Que el día 26 de septiembre de 2017 mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 163 Bis se publicó el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

II.3. Con fecha 7 de diciembre del año 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante el cual en su Artículo Tercero Transitorio abrogó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de diciembre de 2017.

II.4. Que en términos del artículo 29, párrafo segundo de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, “LA COMISIÓN” solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe “EL FIDEICOMISO”, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

II.5. Que la licenciada [REDACTED], fue nombrada Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 15 de julio de 2021, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

II.6. Que la licenciada [REDACTED], en su calidad de Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con la atribución para suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

II.7. Que es la instancia administrativa y operativa que goza con facultades necesarias para llevar a cabo de forma continua la Reconstrucción de esta Ciudad, asimismo funge como ente público garante, con el objetivo de evitar retrasar o suspender dicha Reconstrucción, y cuyo superior jerárquico es la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior en términos de los artículos 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y 6, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que la Reconstrucción de la Ciudad de México se debe realizar sin permitir obstáculos o formalismos jurídicos innecesarios que impidan su continuidad, para ello “LA COMISIÓN”



implementará mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de Reconstrucción se suspenda o retrase, asimismo se deberán observar los principios de eficacia, eficiencia, cooperación, comunicación, simplificación y accesibilidad, entre otros, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

II.9. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las Personas Damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar la reconstrucción.

Asimismo, de acuerdo al citado artículo, la Ciudad de México, a través de “LA COMISIÓN”, el Fideicomiso, la Secretaría de Administración y Finanzas, o el ente público que se designe en el Plan Integral para la Reconstrucción, podrá transmitir a las Personas Damnificadas a título gratuito u oneroso, los inmuebles resultantes del proceso de reconstrucción, incluyendo aquellas que se adquieran, por vías de derecho público y, en su caso privado, sin que sean aplicables en dichas adquisiciones y transmisiones lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la normatividad que se derive de dicho ordenamiento legal.

II.10. Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio el ubicado en plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. Declara “EL FIDEICOMISO”, a través de su representante el licenciado Francisco Nadián Navarro Díaz, Director Administrativo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México:

III.1. Que es un fideicomiso público conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, cuyo objeto es administrar los recursos que se destinen a la atención de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, el cual está sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.2. Que dentro de los fines de “EL FIDEICOMISO” se encuentra auxiliar al Gobierno de la Ciudad de México en la ejecución de las acciones que éste mismo establezca para garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la entidad de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.3. Que el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, cuenta con la atribución de instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio de “EL FIDEICOMISO”, mediante transferencias electrónicas o el que por cualquier otro medio determinen las disposiciones aplicables, a favor de los damnificados y/o terceros relacionados con los trabajos para la reconstrucción y rehabilitación integral de la Ciudad de México, que le indique el propio Comité, conforme a las Reglas de Operación de “EL FIDEICOMISO”, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad



de México y demás normatividad aplicable; así como autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización de los recursos de **"EL FIDEICOMISO"** y de los egresos que con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** se realicen por el Fiduciario.

III.4. Que la personalidad del Lic. [REDACTED] para suscribir el presente documento, se acredita mediante acuerdo número [REDACTED] tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de **"EL FIDEICOMISO"** número 7579-2, celebrada el 18 de febrero del 2019, en el cual se le designó como Director Administrativo de la citada Entidad, así como en el artículo 74 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.5. **"EL FIDEICOMISO"** otorgará los recursos necesarios para la edificación precisada en el inmueble descrito en la declaración 1.11 de este convenio, los cuales serán gestionados y previamente revisados conciliados por **"LA COMISIÓN"**, con la finalidad de cubrir los costos de acuerdo a las especificaciones que contiene el anexo técnico, monto que podrá ser ajustado previa revisión de **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo a la redensificación que en su caso se pueda realizar en el predio ubicado en [REDACTED]

Lo anterior, con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos que serán beneficiados con el programa de reconstrucción, mismos que fueron afectados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

III.6. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer Piso, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

IV. Declaran **"LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad:**

IV.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio en las condiciones y términos pactados, reconociéndose desde este momento la personalidad y facultades con que se ostentan, manifestando que las mismas no les han sido revocadas o modificadas, ni limitadas de manera alguna.

IV.2. Que cuentan con las facultades y atribuciones para trabajar interinstitucionalmente con el propósito de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.3. El presente instrumento jurídico no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.4. Que el presente Convenio se sujeta a la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, al Decreto de creación de **"EL INVI"**, a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a las autorizaciones que el Consejo



Directivo y el Comité de Financiamiento determinen, a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, así como al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables que coordina **"LA COMISIÓN"** para la liberación de los recursos que en su caso procedan, previo cumplimiento de requisitos y garantías que al efecto se establezcan en los citados ordenamientos, y en lo que no se oponga a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, así como en sus respectivas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

IV.5. Que el proyecto materia del presente Convenio tiene como finalidad edificar 11 departamentos, en el predio ubicado en [REDACTED] ello acorde a la redensificación para cubrir la necesidad de vivienda de las personas que fueron afectadas por el Sismo del 19 de Septiembre de 2017, en virtud de que no es posible para los damnificados habitar las viviendas afectadas por el riesgo que esto representa.

IV.6. En atención a las Declaraciones expresadas **"LAS PARTES"**, suscriben este Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por Objeto, **establecer la coordinación de acciones entre "EL INVI", "LA COMISIÓN" y "EL FIDEICOMISO"** para que **"LAS PARTES"** conjunten esfuerzos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con el propósito de llevar a cabo las obras de edificación de 11 departamentos, que corresponde a cada uno de las acciones de vivienda que se pueden desarrollar de conformidad con el estudio de mecánica de suelo, ya incluida la redensificación.

Es de señalar que son seis familias las que integran el padrón de personas damnificadas en el inmueble y se construirán 5 viviendas adicionales en el predio ubicado en [REDACTED] dando un total de 11 departamentos, esto para otorgar a las seis familias que integran el padrón de personas damnificadas una vivienda digna y recuperar las condiciones de vida por la afectación que sufrieron en sus viviendas.

"LA COMISIÓN" dispondrá de las 5 viviendas adicionales producto de la redensificación, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) "EL INVI":

1.- "EL INVI" a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de la



Dirección Ejecutiva de Operación, participará a petición de **“LA COMISIÓN”**, proporcionando del padrón de empresas constructoras y/o prestadoras de servicio que tengan por objeto la edificación y supervisión de las acciones de vivienda, para que la **“LA COMISIÓN”** celebre con ellas la contratación, previa revisión y conciliación de costos, los cuales serán cubiertos por la **“LA COMISIÓN”** y con la aportación de los recursos públicos de **“EL FIDEICOMISO”**, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y de acuerdo a las especificaciones y costos que contiene el anexo técnico del presente Convenio:

La reconstrucción de los 11 departamentos con redensificación incluirá los siguientes conceptos:

- Proyecto ejecutivo;
- Estudios;
- Demolición;
- Director Responsable de Obra;
- Supervisión, Laboratorio;
- Electrificación;
- Edificación;
- Obra exterior mayor; y
- Sustentabilidad en su costo total

2.- **“EL INVI”** a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y de la Dirección Ejecutiva de Operación, someterán y pondrán de conocimiento la presente operación, y lo que de ella emane, a los Comités de suelo y financiamiento de **“EL INVI”**, realizando todos los actos previstos en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

3.- **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, llevará a cabo la supervisión del proceso constructivo, aplicando en todo momento lo previsto en el “Programa de Vivienda en Conjunto” contenido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en apego a sus anexos técnicos por lo que recibirá, analizará y aprobará en su caso, toda la documentación que contenga los avances de la obra y los reportes de la empresa supervisora de obra, lo cual informará a **“LA COMISIÓN”** para que gestione la solicitud de recursos que cubran el costo de los avances, con cargo a los recursos de **“EL FIDEICOMISO”**.

4.- **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, conciliará el avance de la obra con la o las empresas constructoras y/o prestadores de servicio que participen en la edificación del proyecto descrito en la declaración 1.11 de este Convenio, notificará a **“LA COMISIÓN”** el avance de la obra para que ésta solicite las cantidades resultantes de la conciliación previamente revisadas, verificadas y autorizadas por **“LA COMISIÓN”** y el titular de la Dirección Ejecutiva de Operación de **“EL INVI”**. Las facturas se emitirán por la o las empresas constructoras o prestadores de servicios a favor de **“LA COMISIÓN”** o **“EL FIDEICOMISO”**, esto de acuerdo a las instrucciones que definirá



“LA COMISIÓN”, de manera previa a su emisión correspondiente para llevar a cabo el pago del avance de la obra.

5.- **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, se obliga a llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la escrituración e inscripción de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble objeto de este Convenio, cubriendo el pago por concepto de gastos notariales y de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en términos de lo señalado dentro del presente Convenio.

6.- **“EL INVI”**, deberá informar periódicamente a **“LA COMISIÓN”** y a **“EL FIDEICOMISO”**, sobre los avances de los proyectos, objeto del presente convenio.

B) “LA COMISIÓN”:

1.- **“LA COMISIÓN”** celebrará con las empresas o los prestadores de servicio, propuestos por **“EL INVI”**, los contratos de demolición, estudios de suelo, proyecto ejecutivo, ejecución de obra y supervisión.

2.- **“LA COMISIÓN”** realizará todas las acciones necesarias para someter al Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, los asuntos donde se solicite la autorización de los recursos necesarios para el desarrollo de la obra objeto de este Convenio.

3.- **“LA COMISIÓN”** será la única facultada para integrar los padrones de titulares de las viviendas a edificar y que son materia de este Convenio; **“LA COMISIÓN”** notificará a **“EL INVI”** a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, el listado de personas y asignación de vivienda para cada persona beneficiaria, para tal efecto se formarán los expedientes respectivos, en términos de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; Asimismo, dicho padrón deberá remitirse a **“EL FIDEICOMISO”** a efecto de que cuente con la respectiva documentación que soporte de los montos a erogar.

1) **“LA COMISIÓN”** una vez que sea notificada y documentada por **“EL INVI”** a través de su Dirección Ejecutiva de Operación, realizará todas las acciones necesarias para presentar ante el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** los asuntos donde se solicite la autorización de los recursos necesarios para el desarrollo de la obra objeto de este Convenio; hecho lo anterior, **“LA COMISIÓN”** notificará a **“EL INVI”** el resultado de su gestión y la disponibilidad de los recursos para su aplicación en la obra señalada en la Declaración 1.11 de este Convenio.

2) **“LA COMISIÓN”** solicitará al Comité del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la cantidad a pagar a favor de las empresas, previa revisión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en los apartados V.1.2.17 y V.1.2.2. del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de abril de 2021; 4, 15 segundo párrafo, 29 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.



3) **“LA COMISIÓN”** estará a cargo del proceso de acreditación de propiedad y regularización en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y el Plan, las Unidades Privativas Redensificadas, estarán sujetas de comercialización.

C) “EL FIDEICOMISO”:

1.- **“EL FIDEICOMISO”** Aportará a **“LA COMISIÓN”** los recursos para la edificación en el inmueble ubicado en [REDACTED] que corresponden a seis familias que integran el padrón de personas damnificadas en dicho inmueble y 5 viviendas adicionales producto de la redensificación en el inmueble dando un total de **11 departamentos**.

2.- **“EL FIDEICOMISO”** una vez que cuente con la autorización de su Comité Técnico, previa instrucción de **“LA COMISIÓN”** y acompañada de la documentación necesaria que justifique los recursos a solicitar, realizará la transferencia de los recursos económicos a las personas físicas o morales contratadas por **“LA COMISIÓN”** para desarrollar las obras objeto del presente Convenio; lo anterior, deberá ser señalado por **“LA COMISIÓN”** en las instrucciones remitidas a efecto de realizar vía transferencia electrónica, el pago del avance de la obra.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente **“CONVENIO”**, será hasta la constitución del Régimen de propiedad en Condominio de los 11 departamentos que se construirán en el inmueble ubicado en la [REDACTED]

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión o mala fe, violencia, ni vicio alguno que afectara la voluntad de **“LAS PARTES”**, por lo que el mismo deberá surtir sus plenos efectos jurídicos, por lo que renuncian a invocarlos en el futuro.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de controversia con motivo del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y leyes de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, podrán realizarse las modificaciones necesarias al presente convenio, afecto de llevar a cabo las acciones concernientes edificación y con finalidad de restituir los derechos de las personas damnificadas por el Sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, con dictamen correspondiente.

SÉPTIMA.- Derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre quienes suscriben, tampoco entre las personas y/o servidores públicos que



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CALLE MARGARITAS 72, COLONIA JUAN
GONZÁLEZ ROMERO, ALCALDÍA GUSTAVO
A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que **“LAS PARTES”** que suscriben, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

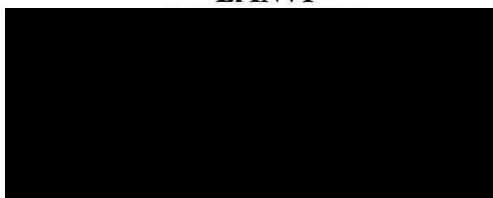
El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio, será responsabilidad directa y exclusiva de aquélla que lo contrató o a quien corresponda.

OCTAVA.- “LAS PARTES” respectivamente, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; así, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

El presente Convenio no implica modificación o ampliación de las estructuras orgánicas de ninguna de **“LAS PARTES”** que suscriben.

SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVINIERON, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA QUE AQUÍ EXPRESAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

“EI INVI”



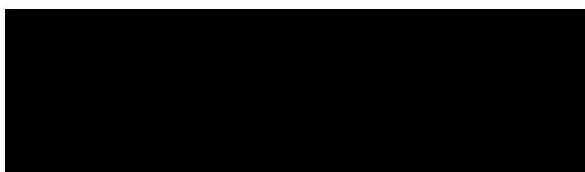
DIRECTOR GENERAL

“LA COMISIÓN”



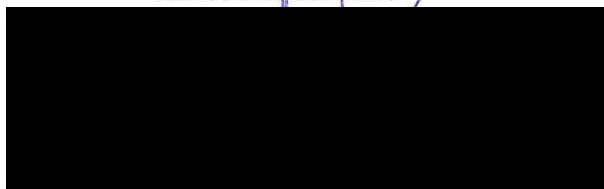
**COMISIONADA PARA LA
RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

“EI INVI”



**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIO**

“EL FIDEICOMISO”



**DÍAZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

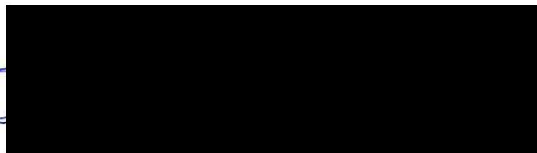
CALLE MARGARITAS 72, COLONIA JUAN
GONZÁLEZ ROMERO, ALCALDÍA GUSTAVO
A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

~~“EI INVI”~~



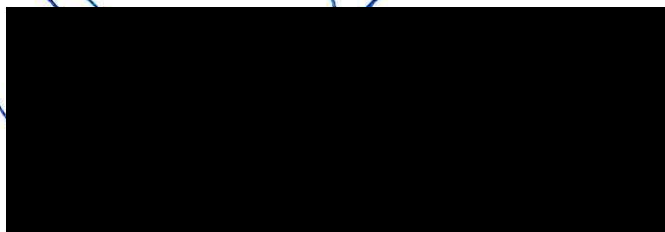
**DIRECTOR EJECUTIVO DE
OPERACIÓN**

“LA COMISIÓN”



**DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A
PERSONAS DAMNIFICADAS**

~~“LA COMISIÓN”~~



DIRECTOR GENERAL OPERATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 7579-2 SUSCRITO EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.